

## TRATADO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ARMAS EN EL ESPACIO EXTERIOR

*El Tratado sobre la prevención de la colocación de armas en el espacio ultraterrestre establece un marco y procedimientos para garantizar que el espacio sea un ámbito neutral en el que se prohíban todas las clases de armas espaciales y desde el cual no se tomarán medidas hostiles hacia seres u objetos en la Tierra o en el espacio desde el espacio.*

Este Tratado invita a los Estados Nación a convertirse en Signatarios de este Tratado e invita a todos los Estados Nación, con reconocimiento a las Naciones Indígenas, a comprometerse a planificar y ayudar en el desarrollo e implementación ordenados de un marco y procedimientos que aseguren y verifiquen que el espacio es y será seguirá siendo un ámbito pacífico y neutral en el que todas las clases de armas espaciales están prohibidas a perpetuidad. La exploración, la investigación y el desarrollo espacial cooperativos e internacionales pacíficos pueden continuar, ya que ahora es el momento de reemplazar las estrategias y tecnologías de violencia con estrategias de cooperación de la era espacial que resuelvan problemas en lugar de crear otros nuevos.

### **Las Partes de este Tratado:**

Reafirmar la urgencia de impedir una carrera armamentista en el espacio desestabilizadora, amenazadora y costosa,

Reconocer que un acuerdo mediante Tratado para crear un dominio espacial libre de armas para garantizar la cooperación universal en el espacio ahorrará enormes sumas de dinero que de otro modo se gastarían en una peligrosa y provocadora carrera armamentista espacial,

Reconocer que la eliminación de las armas espaciales se logra más fácilmente mediante un acuerdo antes de que se realicen nuevas inversiones para colocarlas en posiciones permanentes basadas en el espacio,

Confirmar que es obligación de todos los dirigentes de los Estados prohibir todas las armas espaciales, incluida la intención de convertir en armas el espacio, la Luna o cualquier cuerpo celeste, o utilizar cualquier tecnología espacial como arma espacial, utilizando como base todas las armas espaciales. tratados pertinentes anteriores, actuales y propuestos ahora centrados específicamente en las armas espaciales,

Reafirmamos la urgente necesidad de acuerdos internacionales sobre propuestas y proyectos concretos derivados de iniciativas espaciales de cooperación mundial que fomenten la confianza y que reemplacen y prevengan una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Reconozcamos que la información y los datos obtenidos de la exploración y el desarrollo cooperativos del espacio proporcionarán beneficios ilimitados, y oportunidades para toda la humanidad en los ámbitos de la salud, la educación, la economía, la seguridad mutua, la energía y el medio ambiente,

Reconocer que todos los Estados nacionales serán aliados importantes entre sí para lograr una seguridad y un desarrollo reales, y que nuestras iniciativas y políticas espaciales nacionales e internacionales deben reflejar esta realidad,

Darnos cuenta de que la capacidad demostrada de los misiles o las tecnologías nucleares y otras posibles armas son amenazas para todos, incluidos todos los acuerdos en la Tierra, si están basados permanentemente en el espacio sin ningún tratado que prohíba las tecnologías de armas y esta realidad sirve de aviso de nuestra comprensión limitada de la física, y de las consecuencias claramente peligrosas de seguir llevando al espacio tecnologías destructivas que podrían estar destinadas a ser armas de control y dominación o que podrían estar destinadas a causar daño a cualquier objeto o ser en la Tierra o en el espacio desde el espacio,

Afirmar que la posibilidad de recuperar e iniciar un verdadero futuro pacífico para la humanidad en un entorno seguro en la Tierra está íntimamente ligada a frenar nuestra violencia entre nosotros y a la Tierra, y a prepararnos para sobrevivir mientras la Tierra se cura a sí misma después de décadas de sufrimiento y destrucción que ha sufrido. ahora es el momento de parar,

Obsérvese que todos los tipos de armas espaciales, incluidas las armas de destrucción masiva o de destrucción precisa, son un símbolo de miedo para el que la violencia no ofrece remedio.

Reconocer que el espacio debe estar siempre libre de peligros creados por el hombre y debe ser un pasaje para revelar los secretos de nuestro pasado y los nuevos desafíos y oportunidades de nuestro futuro,

Inspirado por las grandes perspectivas de que la Tierra ocupe el lugar que le corresponde en el Cosmos a medida que todos los ciudadanos del mundo compartan los frutos de sus culturas con respeto mutuo y con toda la humanidad,

Reafirmamos que impedir la colocación de armas espaciales evitará consecuencias, riesgos y peligros resultantes que de otro modo serían inevitables para el compromiso de establecer una paz real y posible en la Tierra y la paz en el espacio ahora,

Creemos que la cooperación mundial en el espacio contribuirá a desarrollar el entendimiento mutuo y fortalecer la seguridad basada en una nueva forma de verificación y aplicación de la ley que aplique las últimas herramientas de tecnología para la observación y el intercambio de información porque las relaciones y proyectos de cooperación en el espacio ya generan más confianza y transparencia. y puede mejorarse para todos,

Comprenda que este Tratado espacial ahora es verificable y ejecutable mediante la aplicación de técnicas cooperativas de monitoreo, observación e intercambio de información, tanto existentes como futuras, en el contexto de una nueva frecuencia de conciencia que se compromete a mantener el espacio libre de la intención de convertir la tecnología basada en el espacio en Las armas que se utilizarán contra seres u objetos en la Tierra o en el espacio están inspiradas en las grandes perspectivas, beneficios y oportunidades de los tiempos de paz para estimular las economías, los empleos, las ganancias, los productos y servicios aplicados directamente para resolver problemas urgentes y potenciales de los seres humanos y el mundo. resto de la biosfera,

Reconocer que los bienes espaciales de cada país sólo pueden protegerse mediante la cooperación y la verificación mutuas, y que este Tratado logrará este objetivo. Reconocer que somos una especie humana interconectada e interdependiente en nuestro planeta de origen, y que ahora estamos decididos a vivir en paz con todos. nuestros vecinos,

Afirmar que la política de los Signatarios de este Tratado es prohibir permanentemente todas las armas espaciales y viajar al espacio de manera cooperativa, y que todos los Signatarios están convencidos de que este Tratado promoverá los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

**Los Estados Nación Signatarios de este Tratado acuerdan los siguientes Artículos:**

## **ARTÍCULO I**

Cada Estado Nación que firma y ratifica este **Tratado sobre la prevención de la colocación de armas en el espacio ultraterrestre** deberá:

1. Implementar una prohibición de la investigación, el desarrollo, las pruebas, la fabricación y el despliegue de todas las armas espaciales;
2. Implementar la prohibición del uso de armas espaciales cuyo propósito sea destruir o dañar objetos o seres ubicados en el espacio o en la Tierra;
3. Poner fin a cualquier investigación, desarrollo, prueba, producción, fabricación y despliegue actuales de todas las armas espaciales;
4. Cada Estado nación signatario de este Tratado apoyará y alentará a otros Estados nación a firmar, ratificar e implementar el **Tratado sobre la prevención de la colocación de armas en el espacio ultraterrestre**. Nada en este Tratado prohibirá las siguientes empresas espaciales que no sean actividades relacionadas con armas espaciales:
  - a. Exploración espacial;
  - b. Investigación y desarrollo espacial;
  - c. Las pruebas, la fabricación, la producción o el despliegue de sistemas no armamentísticos no prohibidos son empresas espaciales comerciales, civiles, empresariales o militares que se ha confirmado que no forman parte de un sistema de armas espacial o que no tienen intención de convertirse o apoyar. para un arma o sistema espacial;
5. Se alientan las empresas espaciales cooperativas con todos los pueblos;
6. Al firmar este Tratado, se permitirá la investigación y el desarrollo cooperativos de defensas verificables específicamente contra impactos de desechos espaciales, asteroides celestes naturales y cuerpos de meteoritos.

Después de que los primeros nueve (9) Estados Nación firmen y ratifiquen el **Tratado sobre la prevención de la colocación de armas en el espacio ultraterrestre**, el Secretario General de las Naciones Unidas presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas el reconocimiento oficial de este Tratado en adelante como ley ratificada.

## **ARTÍCULO II**

Cada Estado Nación Signatario de este Tratado no basará ningún arma en ningún objeto o cuerpo celeste ubicado en el espacio. Se permite el establecimiento de bases u operaciones militares relacionadas con el espacio, incluso para comunicación, navegación, reconocimiento, alerta temprana, teledetección y vigilancia que no interfieran con las operaciones de ningún otro satélite, con la vida y el trabajo en el espacio, o con el espacio. emprendimientos, siempre que pueda verificarse que no existe intención de utilizar ninguna tecnología o sistema espacial como arma espacial. No está prohibido el uso de tecnología o personal militar con fines pacíficos basados en el espacio. Está prohibido el uso de cualquier equipo o instalación en el espacio relacionado con la investigación y el desarrollo, las pruebas, la fabricación, la producción, el despliegue o la aplicación de armas espaciales.]

## **ARTÍCULO III**

1. Los Estados Nación Signatarios de este Tratado acuerdan el establecimiento, equipamiento y organización de una Oficina de las Naciones Unidas para la Paz en el Espacio;
2. Esta Oficina de Paz en el Espacio estará compuesta por representantes de diversas áreas, como los sectores comercial, civil, empresarial y militar, que verificarán el registro de empresas espaciales y determinarán métodos para monitorear el cumplimiento, incluidas medidas de verificación y aplicación de la ley que se basarán en la cooperación. emprendimientos y comunicación mejorada que mantendrán el compromiso permanente de todos los Estados Nación Signatarios de este Tratado;
3. La Oficina de Paz en el Espacio tiene el mandato de monitorear el espacio ultraterrestre para verificar y hacer cumplir este Tratado utilizando las últimas herramientas de tecnología e intercambio de información;
4. La Oficina de Paz en el Espacio identificará cualquier entidad o programa que participe en actividades contrarias a las disposiciones de este Tratado y trabajará con todos los Signatarios para corregir esta situación mediante la cooperación, no la confrontación.

## **ARTÍCULO IV**

1. El término “espacio” y “espacio ultraterrestre” se definen como el espacio que se extiende sobre la Tierra a una altitud de 100 kilómetros sobre el nivel del mar. Se considera que las armas prohibidas por este Tratado están basadas en el espacio si están ubicadas a 100 kilómetros o más sobre el nivel del mar;

2. Las armas espaciales se definen como cualquier cosa que esté basada en el espacio y que pueda usarse con la intención de dañar o destruir objetos o seres en el espacio o en la Tierra desde una ubicación basada en el espacio;

3. Este Tratado prohíbe todas las armas espaciales, incluido el uso dual de cualquier objeto o tecnología espacial cuando esté ubicado en el espacio con la intención de ser utilizado como un arma que pueda dañar o destruir cualquier objeto o ser en la Tierra. o en el espacio;

4. Las armas lanzadas desde la Tierra que viajen a través del espacio pero que no estén basadas en el espacio no están prohibidas por este Tratado;

5. Los términos armas espaciales y sistemas de armas espaciales se definen a los efectos de este Tratado con el fin de identificar armas, dispositivos o sistemas que se encuentren en cualquier ubicación espacial con el propósito de dañar o destruir, desde el espacio, cualquier objeto o ser que se encuentre ubicado en el espacio o en la Tierra;

6. Este Tratado prohíbe:

a. Disparar una o más armas basadas en el espacio que estarían destinadas a chocar con cualquier objeto o estar en el espacio;

b. Detonar cualquier dispositivo explosivo ubicado en el espacio muy cerca de cualquier objeto o estando en el espacio;

c. Dirigir cualquier fuente de energía espacial de manera ofensiva contra cualquier objeto o estar en el espacio o en la Tierra;

d. Controles o sistemas de base de cualquier arma espacial que esté o pueda estar destinada a colisionar o infligir daño a objetos o seres en cualquier lugar del espacio, incluida la Luna, cualquier cuerpo celeste, un satélite, una nave o cualquier forma. de la estación espacial.

## **ARTÍCULO V**

1. La Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre será responsable de coordinar las primeras reuniones entre los miembros de las Naciones Unidas y los representantes de los Estados Nación Signatarios y las Primeras Naciones Indígenas;

2. Un Enlace permanente para las comunicaciones terrestres y espaciales estará a disposición del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para responder preguntas y brindar asesoramiento sobre cuestiones de seguridad y desarrollo de la Tierra y el espacio;

3. El Enlace ayudará a identificar y neutralizar cualquier intento de desplegar o utilizar cualquier arma espacial.

## **ARTÍCULO VI**

1. Las disposiciones de este Tratado que prohíben todas las armas espaciales se aplicarán a todos los Estados Nación, sean o no Signatarios de este Tratado;

2. Este Tratado entrará en vigor con la firma y ratificación de los primeros nueve (9) Estados Nación Signatarios.

## **ARTÍCULO VII**

1. Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados Nación. Cualquier Estado que no firme este Tratado antes de su entrada en vigor podrá adherirse a él en cualquier momento futuro;

2. Este Tratado estará sujeto a la ratificación de los Estados Nación Signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

3. Este Tratado entrará en vigor una vez depositados los instrumentos de

ratificación por nueve (9) gobiernos. Para cualquier Estado Nación cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados con posterioridad a la entrada en vigor de este Tratado, su ratificación entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión;

4. Los Gobiernos Depositarios informarán prontamente a todos los Estados Nación Signatarios y adherentes de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y adhesión a este Tratado, y la fecha de su entrada en vigor y otras notificaciones;

5. Este Tratado será registrado por los Gobiernos Depositarios de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;

6. Este Tratado tendrá una duración ilimitada.

#### **ARTÍCULO VIII**

1. Cualquier Estado Nación Signatario del Tratado podrá proponer modificaciones al presente Tratado;

2. Las enmiendas al Tratado entrarán en vigor tras su aceptación por mayoría de votos de los Estados Nación Signatarios;

3. El texto de cualquier enmienda propuesta se presentará al Depositario de las Naciones Unidas, quien notificará con prontitud a todos los Estados nación signatarios.

#### **ARTÍCULO IX**

Este Tratado, cuyos textos en inglés, árabe, ruso, francés, español y chino son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de los Gobiernos Depositarios. Los Gobiernos Depositarios transmitirán copias certificadas de este Tratado a los Gobiernos de los Estados Nacionales Signatarios y adherentes.

**EN FE DE ELLO** los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han

Firmó este tratado \_\_\_\_\_

En la ubicación de \_\_\_\_\_

En esta fecha de \_\_\_\_\_

**DÍLE A TU LÍDER QUE FIRME ESTO**